

APRUEBA CONTRATO DE **SERVICIOS** "CONCESIÓN **ADMINISTRATIVA** DE SERVICIOS DE ASEO DOMICILIARIO BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN POR EL PERIODO DE 6 MESES.

DECRETO EXENTO N° () () 7438

8 1 JUL 2022 LA UNION,

VISTOS:

La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2022, según acuerdo Nº 96 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021, sancionado mediante Decreto Exento Nº 9112 de fecha 10 de diciembre de 2021; Lo dispuesto en la Ley Nº20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la información de la Administración del Estado; el D.F.L Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; el D.S 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886; Decreto exento Nº 1282 de fecha 10 de marzo de 2021, que designa Alcalde Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde Electo de la Comuna de La Unión a don Juan Andrés Reinoso Carrillo; Decreto Exento N°6082 de fecha 20 de septiembre que faculta firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" en Administrador Municipal, Guido Asencio Gallardo. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de señala que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme al artículo 4° letra d) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con los órganos de la Administración del Estado, funciones, relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

Que, Ord. N° 06 de fecha 01 de febrero de 2022, enviado por la Directora de Administración y Finanzas (s), en donde solicita a la Depto. De Adquisiciones realizar llamado a Licitación Publica la Concesión Administrativa Servicio de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles de la Comuna de La Unión.

El Acuerdo Nº 627 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2019, que por la mayoría de sus miembros presentes, aprueba la adjudicación propuesta por la comisión

Que, la adjudicación de "CONCESION ADMINISTRATIVA





llustre Municipalidad SERVICIOS ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE

A UNION

LA UNION ", ID 3336-9-LR19, autorizado mediante Decreto Exento 3279 de fecha 24 de abril de 2019.

Que, la "CONCESION ADMINISTRATIVA SERVICIOS ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNION ", ID 3336-9-LR19, suscrito entre la llustre Municipalidad de la Unión y el proveedor Adjudicado, tiene vencimiento el 30 de junio de 2022.

La necesidad de efectuar un nuevo proceso de Licitación para el periodo 2022 al 2025 de la Concesión Administrativa de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles de La Comuna de La Unión.

Que, Decreto exento N° 2396 de fecha 17 de marzo de 2022, Designa Comisión de revisión y Emisión de Bases para Licitación Publica "CONCESION ADMINISTRATIVA SERVICIOS ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNION ", ID 3336-9-LR19.

Que, Decreto Exento Nº 4181 de fecha 28 de abril de 2022, Aprueba e Instruye Publicación de Licitación de "CONCESION ADMINISTRATIVA SERVICIOS ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNION ", ID 3336-9-LR19.

Que, Con fecha jueves 28 de Abril de 2022, se publica LEY NÚM 21.445, MODIFICA LA REGULACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, donde señala "Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Que Ordinario N°1020 de fecha 11 de mayo de 2022, Alcalde de la Comuna de La Unión Remite Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de las Bases de licitación del Servicio de Aseo, al Sr. Alejandro Riquelme Montecinos, Contraloría Regional de Los Ríos.

Que, acuerdo de Concejo N° 212 de fecha 22 de junio de 2022, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba prorroga de contrato de la Concesión Administrativa Servicios de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles de la Comuna de La Unión suscrito con el proveedor Servicios Generales de Aseo Aromos Limitada por un período de 6 meses.

Que, el artículo 10, Numero 3 del Decreto Exento Nº 250 que Aprueba Reglamento de La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administración de Suministro y Prestación de Servicios señala que "...procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa... En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin prejuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.







Que, Decreto Exento N° 7150 de fecha 22 de junio de 2022 que AUTORIZA PRORROGA DE SERVICOS "CONCESION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN" POR EL PERIODO DE 6 MESES.

DECRETO:

- 1. APRUEBESE anexo de contrato "CONCESIÓN para ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN POR EL PERIODO DE 6 MESES" en términos y condiciones originales de Proceso de licitación 3336-9-LR19.
- "CONCESIÓN 2. APRUEBESE de anexo contrato para ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASEO DOMICILIARIO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN por el periodo de 6 meses, con inicio el 01 de julio de 2022".
- 3. GENÉRESE a través del Portal de Mercado Público la respectiva orden de compra.
- 4. PAGUESE la suma mensual de \$72.675.834.- I.V.A Incluido (Setenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos).
 - 4. IMPUTESE el gasto al item 215.22.08.001 "Servicios de Aseo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BIAZ OJEDA ECRETARIA MUNICIPAL

JRC/MDO/MCC **Distribución:** Alcaldía / Adquisiciones





OSO CARRILLO

ALCALDE DE LA COMUNA

ANEXO DE CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN -A-SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LIMITADA

En La Unión, a 30 de junio de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN , persona
jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde dor
JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO, funcionario público, chileno, cédula nacional de
identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, La Unión, en adelante
"la Municipalidad" y la Empresa SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LIMITADA
persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 78.779.600-1, representada legalmente
por don FABRIZIO ZUNINO VACCARO, chileno,
cédula nacional de identidad N° , con domicilio en
PAULO ZUNINO VACCARO, chileno,
cédula nacional de identidad N° *********************, con domicilio en '
: ::إنانات : בכ : :::::::::::::::::::::::::::::::
Concesionaria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:
• •

PRIMERO: El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2022, mediante acuerdo N° 212, acordó, en forma unánime, autorizar a la llustre Municipalidad de La Unión, la prórroga de contrato con "el concesionario", del servicio "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN".

SEGUNDO: Por medio de presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión** y **el Concesionario**, vienen en formalizar la contratación mediante la modalidad **Trato Directo** y, en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de La Unión, viene en dar en **concesión** a la Empresa SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LIMITADA el servicio de CONCESÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.

TERCERO: El servicio contratado comprende, entre otros, todo los trabajos relacionados con el aseo de calzadas pavimentadas y cámaras de agua lluvias, el aseo de veredas y calles no pavimentadas, la recolección de residuos del aseo domiciliario y barrido de calles, la extracción y erradicación de microbasurales, la entrega de residuos en lugar establecido por el municipio, el aseo de sectores rurales, todos de la comuna de La Unión. A mayor abundamiento y solo para los efectos de determinar el trabajo a realizar, por parte del concesionario durante la vigencia del presente contrato, se entenderán como parte integrante del presente contrato vía trato directo, los documentos que formaron parte integrante del contrato vigente entre las mismas partes hasta el día 30 de junio de 2022, denominados Especificaciones Técnicas de la propuesta, incluyendo la oferta presentada por el concesionario, donde se incluye su plan de trabajo, proveniente de Licitación Publica ID: 3336-9-LR19.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a pagar mensualmente, por el servicio contratado, la suma de \$ 72.675.834. (Setenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos), I.V.A. incluido, conforme al presupuesto mensual acordado con el concesionario. Este valor debe ser reajustado de acuerdo al IPC determinado entre el 1° de julio 2021 y 30 de Junio 2022. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que, en el evento que se produzca un reajuste legal del sueldo mínimo de los trabajadores, este mayor valor será asumido por la Ilustre Municipalidad y pagado al concesionario mediante la firma de un anexo al presente contrato. QUINTO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se garantizará mediante la entrega, en este acto, de un Vale Vista, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, o cualquier otro instrumento mercantil que garantice su pago de manera rápida y efectiva, destinado a caucionar el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, por un monto equivalente al 15% del monto total contrato, expresada en pesos, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en 60 días.



La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldigio TARI/

Así mismo, la municipalidad retendrá y no cancelará el último estado de pago, mentras el concesionario no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que el concesionario haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

En caso de que **la municipalidad** sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectivo la boleta de garantía señalada en este punto y/o retener el último estado de pago.

Se establece la facultad de **la municipalidad** de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

SEXTO: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una duración de seis meses, no renovables y cuya vigencia se extiende entre el 01 julio y el 31 de diciembre del presente año.

SEPTIMO: OBLIGACIÓNES DEL CONCESIONARIO

Entre otras, sin que esta enumeración sea taxativa, las obligaciones del concesionario son las siguientes:

- En el desarrollo y ejecución del servicio, **el concesionario** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica, con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.
- II. **El Concesionario** asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, salvo el mayor valor que signifique el reajuste legal del sueldo mínimo de los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta precedente.
- III. El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofrecida por el concesionario.
 - El servicio contratado contará con un mínimo de 60 trabajadores.
- IV. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga **el concesionario**, debe ser íntegramente contratada por él.
- V. Los trabajadores contratados por **el concesionario** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de **la municipalidad**, ningún vínculo de subordinación o dependencia, por tanto, las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo del **concesionario** y, **la llustre Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna, por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva del **concesionario** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.
- VI. **El Concesionario** suministrará a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomará todas las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, de conformidad a las normas legales que regulan la materia, particularmente la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Decreto Supremo N° 40, que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales y las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo.

OCTAVO: El Concesionario declara que el presente contrato, es un contrato de concesión de un servicio público, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna; aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes, estipuladas en las bases generales, especiales y contrato respectivo, de la última licitación vigente con el municipio y que rigieron hasta el 30 de junio de 2022.



NOVENO: Serán de cargo de **la concesionaria** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO: El pago del servicio contratado se efectuará mensualmente.

DECIMO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el documento denominado bases administrativas generales, de la última licitación vigente con el municipio y que rigieron hasta el 30 de junio de 2022.

DECIMO SEGUNDO: El concesionario no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar subconcesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO TERCERO: La supervisión del servicio concesionado estará a cargo de un **Inspector Técnico del Servicio**, (ITS), designándose para tales efectos a don **Claudio Moretti Busch**, jefe del Departamento de Medio ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Unión, quien se relacionará con el concesionario y será el responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

DECIMO SEXTO: PERSONERIA. La personería de don JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO para representar a la I. Municipalidad de La Unión, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° siete mil ochocientos ochenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario. La personería de don FABRIZIO ZUNINO VACCARO y de don PAULO ZUNINO VACCARO, para representar a la sociedad SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 01 de enero de 2010, Repertorio 370-2010, otorgada en la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, del notario Titular don Felix Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y estimarse innecesario.

FABRIZIO ZUNINO VACCARO

C.N. REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LIMITADA

PAULO ZUNINO VACCARO

C.N.I

SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LIMITADA

JUAN ANDRÉS RÉINOSO CARRILLO C.N.I.

REPRESENTANTE LEGAL I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

Autorizo las firmas de don FABRIZIO ZUNINO VACCARO, Cédula Nacional de Identidad Nº y don PAULO ZUNINO VACCARO, Cédula Nacional de Identidad Nº

Ambos en representación según señala SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS.

RUT 78.779.600-1 como concesionaria. Santiago, 06 de Julio de 2022.yb.

NOTARIO DE PUBLICO TO 3º NOTARIA *

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO DON JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO, C.I.N° EN REPRESENTACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, RUT: 69.200.800-6, EN CALIDAD DE ADCALDE, SEGÚN DECRETO EXENTO 3095, DOY FE. LA UNION 08 DE JULIO DE 2022.c/

ALEJANDRA ANGULO SANDOVAL NOTARIO PÚBIJICO LA UNION